

Ay. to de Madrid.

1832

Calle de Toledo, n.º 2 man.º 25.

1.ª 63-150.

Policia

D. Jose Sala, dueño de una casa c.º de
 Toledo n.º 2 m.º 25 pidiendo Lic.ª p.º construir
 la de nueva planta.

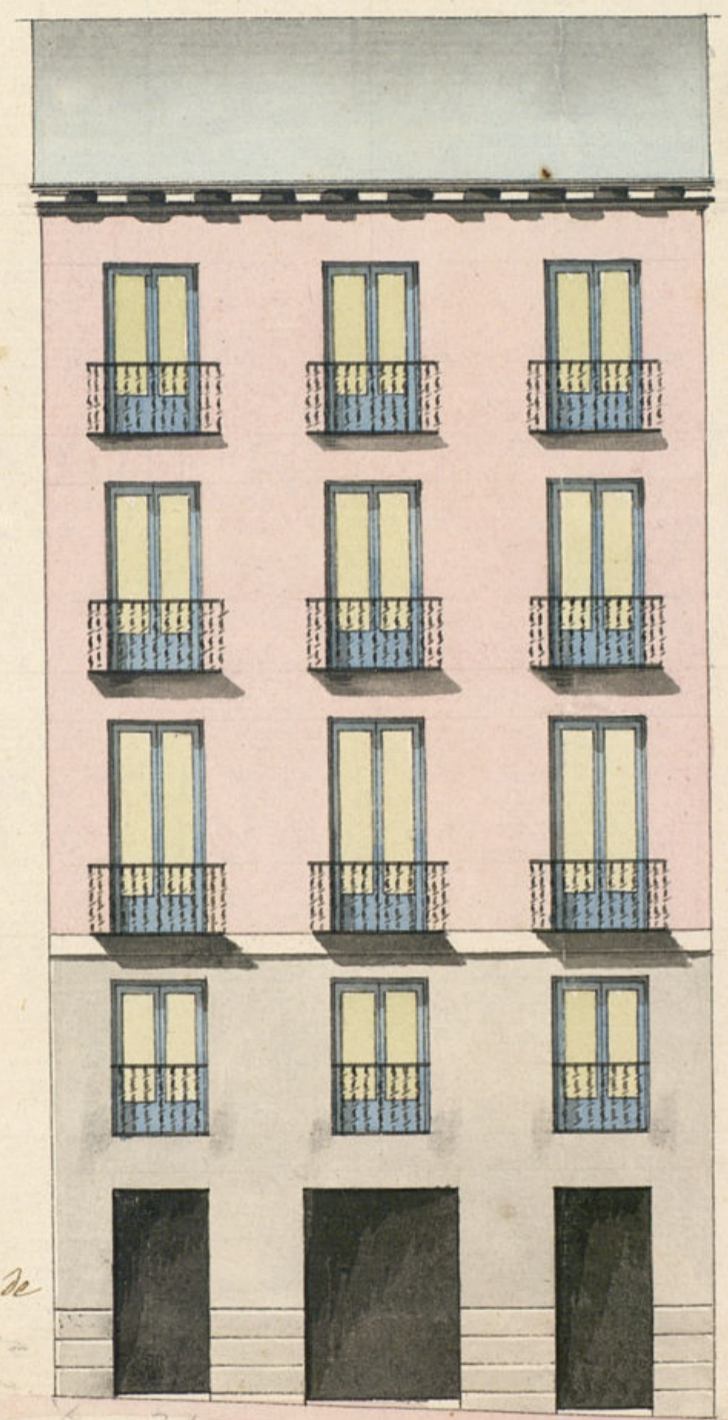
Sria del Sr. Domingo.

232
Calle de Toledo nº 2 manz. 23

Informe de la obra de la casa nº 2 de la manzana nº 23 de la calle de Toledo en Madrid

Juan de las Molinas

Calle de Toledo, nº 2 manz. 23



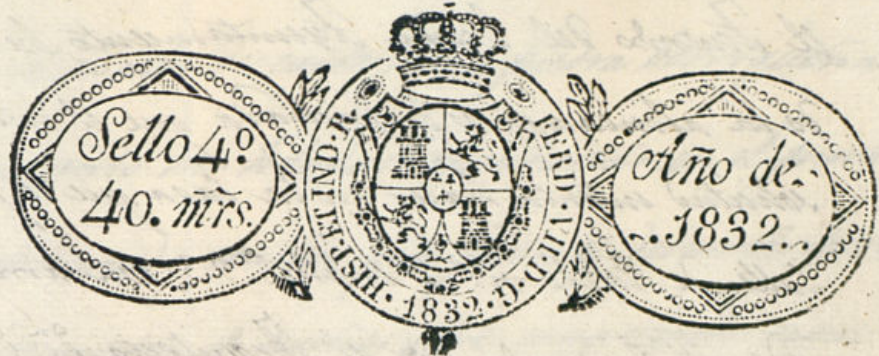
Informado en 13 de
Febrero de 1832
Cuevas
[Signature]

Com. de P.º
[Signature]

Escala de [Scale bar with markings 5, 10, 20, 30] Pies Castellanos.

Madrid y Febrero 9 de 1832
Juan de las Molinas
[Signature]

de Madrid



Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. C.

Madrid, 9 de febrero de 1832.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento

Se le al. P. Comis. rio del Cuartel, para q. oyendo al Arquitecto mayor interino infr. me lo q. le ofrezca.

D. José Solís dueño de una casa alta situada en la calle de Toledo señalada con el Num.º 2. de la Manz.ª 95 hace presente a V. C. que desea demolir para construir otras de nueva planta sobre su terreno, para cuyo objeto presenta el Plano de su nueva fachada, a fin de que se previas las diligencias de estilo se sirva de pachearle la competente licencia, tanto para su ejecución como para colocar los materiales en las formas próximas viables, paxias q. expone el Exponente de la justificación del D.º cuyas vidas quea. Dios m.ª. Madrid 8 de febrero de 1832.

Madrid 11 de Febrero de 1832. Excmo. Ayuntamiento

Se al. Arquitecto mayor interino, para los fines consiguientes. José Solís

Sr. Comisario:

Ayuntamiento de Madrid

In cumplimiento del anterior Decreto de V. S. al que precede

El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se visto y reconocido la alineación de la fachada que el interesado en esta solicitud intenta hacer en la casa que le pertenece en la calle de Toledo, n.º 2 manz. 43, con arreglo al plan adjunto firmado por el Arquitecto D. Juan de Blas Ubalino, como encargado de la obra. En su consecuencia la fachada deberá establecerse sobre una línea recta de treinta y cuatro pies, guardando la rectitud desde el punto de medianería de las casas laterales, n.º uno y tres que tienen el zócalo de cantería, previniendo q. p.º alinear con la casa número uno, queda en aquel punto al público y se remite esta posesion un pie y tres octavos, formando un triángulo con la línea de treinta y cuatro pies que tiene la fachada, resultando por esto veinte y tres pies y tres octavos de sitio que debe satisfacer el público al dueño de esta casa, los que regulados á diez reales cada uno, ascienden á doscientos treinta y tres reales y veinte y cinco mrs.: con lo que no encuentro reparos en que el Excmo. Ayuntamiento le conceda la licencia que solicita, en oíd de estar arreglado el citado diseño, pero con la precisa circunstancia de que los cimientos se han de construir sobre terreno firme, dándoles la suficiente profundidad y cuatro pies de grueso de buena mampostería de pedernal ó piedra sólida con la competente mezcla de cal y arena hasta la superficie del plan terreno, donde retallándose medio pie por cada lado se ventan

ra el zócalo de cantería de piedra berroqueña de buen grano, resultando tres hiladas descubiertas en el punto mas elevado, continuando con las que pida el desnivel de la calle, todo como lo demuestra el diseño; sobre cuyo zócalo seguirá del mismo grueso de tres pies hasta la altura del piso principal de buena fábrica de ladrillo y cal con los arcos del propio material adintelados en todos los huecos sin umbrales ni entramados de madera, retallándose un cuarto de pie en el piso principal por la parte interior hasta el segundo; este continuará de dos pies y medio de grueso hasta el tercero, y desde aquí de dos y cuarto hasta recibir el alero que será de madera descubierta, compuesto de solera moldada, modillones ó canecillos y corona con moldura superior con canalón de plomo ó gadelata bien afianzado que recoja las aguas del cubierto con vertederos de dos pies lo menor de largo que las arroje fuera de la acera, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso negro. Igualmente las buhardellas, caso de colocarse, se situarán á plomo de los huecos, sin antepechos voladros sobre el tejado. El antepecho del entrecuelo quedará embetido al filo exterior de la fachada como demuestra el diseño, y los balcones serán de un pie y medio de vuelo en el piso principal, uno en el segundo y medio en el tercero, apartándose en su ancho un pie de las mochetas para su seguridad, y las patillas recibidas en el grueso de la pared un pie por lo menos.

En las puertas no habra batiente ni pedáneo alguno que salga fuera del haz de la fachada impidiendo el tránsito público; sentando en la acera lasas de piedra berroqueña de tres pies de ancho por medio de gruesos, sin que en ellas se puedan romper lumbreras ni los sillares, pues estas deben colocarse en lo interior de la posición entre las modillas de las puertas; usando por último esta fachada revocada decentemente imitando un buen orden de construcción, y avisando a V. S. estando sentado el zócalo de cantería, enrasado el piso públ. y coronada la fachada con el alero como queda indicado; para cuyos reconocimientos se servirá V. S. darme las ordenes convenientes y que sean de su agrado. Madrid 13 de Febrero de 1832.

Juan Antonio Cuenbo

Madrid 16 de Febrero de 1832.

El Comisario de este Cuartel de S.º Pedro, se conforma con lo informado por el Arquitecto mayor interino D. Juan Antonio Cuenbo.

Juan Antonio Cuenbo

Madrid 29 de Febrero de 1832

En su Ayuntamiento concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y a su tiempo se hará el abono de los pies de sitio q. quedan a beneficio público y dese por certificación

Juan Antonio Cuenbo

Juan Antonio Cuenbo

Certifico: que por D. Juan Sola, dueño de la casa á lamali-
cia C. de Toledo n.º 2. m.º 93 se presentó memorial á dho
Excmo. Ayuntamiento pidiendo Lic.ª para construcción de nueva planta, confor-
me al diseño que se acompañaba firmado por el Arq.º D.º
Juan Blas Molinero. En su vista y de lo informado p.º
el Sr. Regidor Comis.º del cuartel y Arq.º mayor interino
acordó S. E. en 29 de febrero último conceder la Lic.ª
pedida p.º la construe.ª de dha casa, debiendo establecer
la fachada sobre una línea recta de 34 pies que tienen
guardando la rectitud desde el punto de la mediane-
ria de las casas laterales n.º 1 y 3 q. tienen el zo-
calo de cantería; previniendo que p.º alinear con
la casa n.º 1. queda en aquel punto al público y
se remete dha posición un pie y $\frac{3}{8}$, forman-
do un triángulo con la línea de 34 pies que
tiene la fachada, resultando p.º esto 23 pies y
 $\frac{3}{8}$ de sitio que debe satisfacerse, Madrid á dho
D.º Juan Sola á razón de diez r. cada uno, se-
gun é impongan la suma de doscientos treín-
ta y tres r. 25 mrs; debiendo arreglarse p.º dha
construe.ª al diseño presentado mediante estar arre-
glado y con la precisa condic.ª L.º c.

(Sigue el inf.º del Arq.º mayor int.º no ha su contribucion)

y para que conste y pueda darse principio á la obra, doy
la pres.ª que firmo. Madrid 1.º de Marzo de 1832.

sin mas dros q. los 300 r. señalados
al Arq.º mayor p.º la tira de cuerdas.

Ayuntamiento de Madrid

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

